



2512_

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA Siglo XXI.**

TEMUCO, 10 DIC. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; Instructivo Programa de Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares, aprobado por Resolución Exenta N° 015/ 191 de 16 de enero de 2009 de la Vicepresidencia Ejecutiva; la Resolución Exenta N° 015/ 2131 de fecha 29 de septiembre de 2008 y las Resoluciones N° 015/176 de 27 de agosto 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia recursos de capital que la Junta Nacional de Jardines realiza mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos a Municipalidades para la ejecución de obras destinadas a la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, en virtud de lo referido en el considerando precedente, con fecha 13 de Febrero de 2009, se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital con la Municipalidad de Villarrica, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0313 de fecha 18 de Febrero de 2009 de esta Dirección.

4.- Que los fondos pactados en el citado convenio ascienden a la suma de \$ 154.427.116.- (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte siete mil ciento dieciséis pesos).

"En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregara por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo"; En consecuencia la municipalidad, contrata para la ejecución de Obras los servicios de El Contratista y cuyo monto efectivo del contrato asciende a la suma de \$ 148.802.179.- (ciento cuarenta y ocho millones doscientos dos mil ciento setenta y nueve pesos).

5.- Que, la Municipalidad de Villarrica en virtud de la cláusula cuarta del convenio singularizado precedentemente, solicitó mediante Oficio N° 659 de 11 de Agosto de 2009 un aumento de los montos a transferir por la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la ejecución de obras, por un monto de \$ 5.497.788.- (cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos), aumento aprobado por el Departamento de Informática y planificación de la Junta Nacional de Jardines a través de correo electrónico de fecha 09 de Diciembre de 2009.

6.- Que, en razón de lo referido en los considerandos que anteceden, se procedió a suscribir con la Municipalidad de Villarrica con fecha 10 de Diciembre de 2009, la modificación del citado convenio, y cuyo monto del proyecto asciende a la suma de \$154.299.967.- (ciento cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos), que JUNJI transferirá a la MUNICIPALIDAD.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, con fecha 10 de Diciembre de 2009**, para la construcción de un Jardín Infantil conformado por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

En la ciudad de Temuco, a 10 de Diciembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JACQUELINE GLORIA BURDILES ESPINOZA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.442.104-0, ambos domiciliados en calle Phillipi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, RUT N° 69.191.500-K, representada legalmente, por don **PABLO ASTETE MERMOURD**, Cédula de Identidad N° 6.842.230-2, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarrica, IX Región de La Araucanía, en adelante también la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado (o aceptado) para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: Que con fecha 13 de Febrero de 2009, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Villarrica, el cual tiene por objetivo la construcción de un Jardín Infantil conformada por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, en el inmueble ubicado en pasaje Lascar n° 1395, población Siglo XXI, sector II Faja, comuna de Villarrica.

Los fondos pactados en el citado convenio ascienden a la suma de \$ **154.427.116.-** (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte siete mil ciento dieciséis pesos). Convenio que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 015/0313** de fecha 18 de Febrero del 2009.

"En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregara por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo".

La municipalidad, al efecto contrata para la ejecución de Obras los servicios de El Contratista y cuyo monto efectivo del contrato asciende a la suma de \$ **148.802.179.-** (ciento cuarenta y ocho millones doscientos dos mil ciento setenta y nueve pesos).

TERCERO: Que en virtud del inciso Tercero de la cláusula CUARTO de dicho Convenio, la MUNICIPALIDAD solicitó a la JUNJI un aumento de los fondos para obras por la suma de \$ **5.497.788.-** (cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos).

CUARTO: Que dicha solicitud fue tramitada por esta Dirección Regional y autorizada por el Departamento de Informática y planificación, con fecha 09 de Diciembre de 2009.

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, los comparecientes declaran que modifican el inciso primero de la cláusula CUARTO del convenio de Transferencia de Fondos para Obras aprobado por **Resolución Exenta N° 015/313** de 18 de Febrero de 2009, en el siguiente tenor:

El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$154.299.967.- (ciento cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos), que transferirá la JUNJI a la MUNICIPALIDAD.

En todo lo demás se mantiene el texto original.

SEXTO: La vigencia de este documento regirá desde su suscripción, sin perjuicio que el pago del aumento que se autoriza se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

SEPTIMO: La personería de doña Jacqueline Burdiles Espinoza Directora Regional, Región de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 176 del 27 de Agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Pablo Astete Mermoud para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Resolución del Tribunal Electoral de la Novena Región de La Araucanía de fecha 18 de Noviembre de 2008; del Acta complementaria de Proclamación de la misma fecha.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- IMPÚTESE EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Convenio a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 06, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA

JBE/VZM/pot
Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Municipalidad
- Asesor Jurídico JUNJI
- Subdirección de Gestión y Cobertura.
- Oficina de Partes Regional